

MINISTERIO DE FOMENTO

20812 *ORDEN de 8 de noviembre de 2000 por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, un puesto de trabajo en el Departamento.*

Anunciada por Orden de 11 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo vacante en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previa observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelve la referida convocatoria como a continuación se indica:

Primero.—El puesto relacionado en el anexo a la presente se adjudica al funcionario y en los términos que se expresan en el mismo.

Segundo.—El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46.1 de la precitada Ley), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Subsecretaría del Departamento.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 11 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre)

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Puesto: Subsecretaría. Dirección General de la Marina Mercante. Unidad de Apoyo. Consejero Técnico. Localidad: Madrid. Nivel: 28. CE: 1.519.812 pesetas.

Puesto de procedencia:

Ministerio, centro directivo, provincia: Fomento. Dirección General de la Marina Mercante. Madrid. Nivel: 24. CE: 648.108 pesetas.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Alonso-Mencia Álvarez, David. NRP: 0269936435A1402. Grupo: A. Cuerpo o Escala: Ingenieros Navales. Situación: Activo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20813 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionaria de doña María Teresa Hernández Recio.*

La Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, ha dictado sentencia de fecha 4 de octubre de 2000, cuyo tenor literal dice: «Que debo condenar y condeno a la acusada, doña María Teresa Hernández Recio, como autora criminalmente responsable de un delito continuado de malversación de caudales públicos, con la concurrencia de la eximente incompleta del artículo 21.1.º, en relación con el artículo 20.1.º, y las atenuantes números 4 y 5 del artículo 21, todos del Código Penal, a las siguientes penas: Un año, un mes y quince días de prisión, con su accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y dos años de inhabilitación absoluta, pago de costas, incluyendo las de la acusación particular, y que indemnice a la Tesorería General de la Seguridad Social en la cantidad de 10.804.495 pesetas, de la que habrá que restar las cantidades ya abonadas por la acusada.»

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y el artículo 105.1 de la Ley 13/1996, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta, se dispone la pérdida de la condición de funcionaria de doña María Teresa Hernández Recio.

Teniendo en cuenta que el órgano para la ejecución de esta sentencia es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por estar adscrita la interesada a este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal,

Esta Subsecretaría acuerda dar cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, y como consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionaria de doña María Teresa Hernández Recio, con documento nacional de identidad número 51.376.246, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal y notificación a la interesada.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20814 *ORDEN de 8 de noviembre de 2000 por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se adjudica el puesto de trabajo que en anexo se relaciona perteneciente a la convocatoria efectuada mediante Orden de 29 de septiembre de 2000, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de la can-